



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “

MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATACION DIRECTA

Nº ¹³ / 2017

CUDAP: EXP-STNº 1386 / 2016

**“ ADQUISICION DE SILLAS Y ESCRITORIOS
PARA DISTINTAS ÁREAS
DEL MINISTERIO DE TURISMO “**



Ministerio de Turismo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo N° 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16. El mismo, podrá ser descargado del siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o <https://www.argentinacompra.gov.ar> en la Sección de Normativa.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del contratante	organismo	MINISTERIO DE TURISMO
Denominación de la UOC		Departamento de Compras y Patrimonio, 0028/000
Domicilio		Suipacha 1111 piso 22° - C.A.B.A.
Correo electrónico		compras@turismo.gov.ar
Fax		4311-1921

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	N° 13 / 17	Ejercicio: 2017
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin Modalidad		

Expediente N°: **1386 / 2016**

Objeto: “ADQUISICIÓN DE SILLAS Y ESCRITORIOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TURISMO “

Rubros: 437-00045 / SILLAS Y ESCRITORIOS

Costo del pliego: **\$ 0.- (sin cargo)**

RETIRO DE PLIEGOS (por Internet y/o personalmente)

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Suipacha 1111, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las <u>10:00</u> hs. del día <u>06 / 06</u> /2017 Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun –vier)

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Suipacha 1111, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las <u>18:00</u> hs. del día <u>31/ 05</u> / 2017 Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun-vier)

ENTREGA DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Suipacha 1111, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	Plazo: Hasta las <u>10:30</u> hs. del día <u>06 / 06</u> /2017 Horario: de 10 a 13 y de 14 a 18 hs. (lun-vier)



Ministerio de Turismo

ACTO DE APERTURA

<u>Lugar/Dirección</u>	<u>Plazo y Horario</u>
Suipacha 1111, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dpto. Compras y Patrimonio.	_ 06 / 06 _ / 2017 - 11 : 00 horas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en el sitio web www.argentinacompra.gov.ar de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

CUDAP: EXP-STN N° 1386 / 2016 CONTRATACIÓN DIRECTA N° <u>13</u> / 17
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SILLAS Y ESCRITORIOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TURISMO “
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las <u>10:30</u> horas del día <u>06</u> de <u>JUNIO</u> de 2017 En Suipacha 1111, Piso 22, C.A.B.A.
APERTURA: <u>06</u> de <u>JUNIO</u> de 2017 a las <u>11:00</u> hs. en Suipacha 1111, Piso 22, Dpto. Compras y Patrimonio.

ARTÍCULO 1°.- ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTICULO 2°.- OBJETO DE LA CONTRATACION

ADQUISICIÓN DE SILLAS Y ESCRITORIOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TURISMO

ARTÍCULO 3°.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme lo establecido en los Artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Decreto N° 1030/2016, siendo que el monto estimado de la misma no supera la cantidad que representa UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

ARTÍCULO 4°.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

(VER ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS)



Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
 - b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
 - c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
 - d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 - e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
 - f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos del presente pliego.
 - g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - g.1).- Declaración de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - g.2).- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
 - g.3).- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’ o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - g.4).- La restante información y documentación requerida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.
 - h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - h.1).- Las personas humanas:
 - h.1.1) Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - h.1.2) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - h.2).- Las personas jurídicas:
 - h.2.1) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - h.2.2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - h.2.3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus hojas. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán ser salvadas por el firmante de la oferta. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren



Ministerio de Turismo

variado conforme lo establecido en la Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, sin que ningún oferente pueda alegar en consecuencia desconocimiento acerca de alguna de las obligaciones o requisitos impuestos por las estipulaciones del presente pliego o por la normativa de aplicación.

Además de presentar las Declaraciones Juradas mencionadas en el Artículo 5 deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

- i).- Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j).- Documentación sobre situación tributaria:
 - Constancia de inscripción de C.U.I.T., posición frente al I.V.A. y último pago.
 - Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos y último pago.
 - Constancia de los tres (3) últimos pagos de Aportes Previsionales. (Form. 931)
- k) Declaración Jurada de habilidad para contratar con el ESTADO NACIONAL.
- l) Declaración Jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. (Declaración Jurada de Inelegibilidad)

ARTICULO 6°.-INSCRIPCION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria. Aquellos que no estén inscriptos, deberán cumplir con la Disposición ONC N° 64-E/2016 y su Anexo.

ARTICULO 7°.- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En el caso de ofertas inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán presentar una declaración jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y cualquier otra obligación previsional o el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad Autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS PUBLICAS. En caso de que la oferta supere la suma antes considerada deberá acompañarse necesariamente el Certificado antes aludido o copia autenticada de la nota de solicitud del mismo ante la dependencia de AFIP donde se encuentre inscripto el oferente (RG 1814/2005 y modificatorios). Se tendrá por no presentada la copia sin autenticar de dicha documentación. Asimismo, será requisito contar con el Certificado Fiscal Vigente, previo a la Adjudicación.

ARTICULO 8°.- FORMA DE COTIZACION.

La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, completando la planilla de cotización que, como “Anexo – Planilla de Cotización” se adjunta al presente. Se deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecidas en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar el Organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.



Ministerio de Turismo

Se desestimaran las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 66 y 68 del Decreto 1.030/16.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta mas conveniente para el MINISTERIO, teniendo en cuenta el precio y la calidad de la propuesta, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta (cfr: art. 15 Decreto 1.023/01).

El Ministerio se reserva la facultad de adjudicar uno o varios, o todos los renglones, cada uno en un todo o en parte a su exclusiva conveniencia.

ARTÍCULO 10°.- MUESTRAS.

Los Oferentes deberán presentar muestras en carácter obligatorio. La no presentación de las muestras será causal de desestimación de los renglones pertinentes de acuerdo a la Normativa vigente (RRCAN).

En este caso serán tomados como válidos catálogos o folletos ilustrativos que especifiquen y/o describan de forma individual las características de los productos ofertados. Quien presente muestras físicas deberá presentarlas con un remito junto con la Oferta.

ARTÍCULO 11°.- RETIRO Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación podrán retirarse hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de Lunes a Viernes, de 10 a 13 y de 14 a 18 hs, en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración, sito en Suipacha 1111, Piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la obtención del pliego vía web, se deberá ingresar en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACION (www.argentinacompra.gov.ar), seleccionando el enlace “Contrataciones Vigentes”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto N° 1030/2016.

Quienes no hubiesen retirado o descargado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el Acto de Apertura, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, los oferentes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el Acto de Apertura, conforme lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o a sus Anexos deberán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros o al correo electrónico institucional compras@turismo.gov.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTICULO 12°.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento de retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio y casilla de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la Apertura de las Ofertas y deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura como mínimo.



Ministerio de Turismo

Si el MINISTERIO DE TURISMO, considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego

y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE TURISMO, podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el pliego correspondiente y difundirlas en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las Circulares Modificadoras deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 13°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016, el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del Acto de Apertura.

ARTICULO 14°.- EXCEPCION A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTÍA

La presente contratación se encuentra exceptuada de presentación de garantías conforme lo prescripto por el Artículo 80 inciso c) del Decreto N° 1030/2016. La excepción no incluye a las contragarantías.

ARTÍCULO 15°.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Para esta contratación, **NO SE ADMITIRAN LA PRESENTACION DE OFERTAS ALTERNATIVAS NI VARIANTES.**

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se agregarán al expediente, se dejará constancia en el acta que se labrara a efectos de dejar constancia del acto, para su posterior análisis por la autoridad competente. (cfr. Art. 59 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1030/16). A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Se



Ministerio de Turismo

labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. En todos los procedimientos de selección en que la invitación a participar se realice a un número determinado de personas físicas o jurídicas, las jurisdicciones o entidades que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

ARTÍCULO 17°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

ARTÍCULO 18°.- DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicaran en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitara a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicar a los oferentes el llamado a desempatar y se labrara el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente. (cfr. art. 70 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016).

ARTÍCULO 19°.- INELEGIBILIDAD.

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el Artículo 68 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016 y Artículo 27 de la Disposición ONC 63-E/2016.

ARTÍCULO 20°.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de entrega será dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación de la Orden de Compra.

El lugar de entrega será en Suipacha N° 1111 – C.A.B.A. – Coordinar horario y entrega en los internos mencionados.

Piso	Área	Contacto
22°	Departamento de Contabilidad 5 sillas operativas giratorias con apoyabrazos	4316-1600 int. 2078
21°	Dirección Nacional de Mercados y Estadísticas 10 sillas operativas con apoyabrazos 2 escritorios de trabajo	4316-1600 int. 2204
21°	Dirección Nacional de Innovación y Tecnología 5 sillones gerenciales ejecutivos 10 sillas operativas con apoyabrazos	4316-1600 int. 2222
14°	Dirección General de Recursos Humanos y Org. 12 sillas operativas con apoyabrazos 10 sillas operativas sin apoyabrazos	4316-1600 int. 2046



Ministerio de Turismo

	1 sillón tipo flammer ejecutivo 2 sillas tipo de arrime flammers	
13°	Dirección General de Asuntos Jurídicos 12 sillas operativas sin apoyabrazos 4 sillones tipo flammers ejecutivo	4316-1600 int. 2093

Los gastos de entrega, flete carga y descarga son a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 21°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION.

La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 22°.- PENALIDADES.

Las Áreas requirentes del MINISTERIO DE TURISMO controlarán el cumplimiento de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y serán afectadas conforme al orden y modalidad establecidos en el Artículo 104 de la normativa citada.

ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COCONTRATANTE

23.1.- La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

23.2.- Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

ARTÍCULO 24°.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación será notificada al adjudicatario dentro de los TRES (3) días de suscripto el acto administrativo pertinente.

La adjudicación se hará a quien hubiese presentado la oferta más conveniente, conforme a lo expresado en los artículos del presente Pliego.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

La presentación de la oferta implica para los oferentes el análisis y conocimiento de las especificaciones del Pliego.

El adjudicatario queda obligado a proveer todos los elementos que aunque no se mencionen, sean necesarios para su buen cumplimiento.

ARTÍCULO 25°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN conformará los bienes entregados con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción conforme



Ministerio de Turismo

las pautas y plazos establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016 y Artículos 43 y 44 de la Disposición ONC N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 26°.- FACTURACIÓN Y PAGO:

26.1.- El pago se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura y su respectiva conformidad extendida por el Área Requirente.

26.2.- NO se prevé un anticipo en la forma de pago para la presente contratación.

26.3.- La COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberá remitir a la oficina ante la cual tramiten los pagos la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total.

Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BBVA BANCO FRANCES S.A.
BANCO SUPERVIELLE
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DE CORDOBA S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE FORMOSA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

26.4.- A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir al Ministerio de Turismo, Departamento de Tesorería sito en Suipacha 1111, Piso 22, en horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 hs.

26.5.- Las facturas por duplicado con sus correspondientes remitos (sellados y firmados por el responsable de su recepción), se presentarán con mención en su texto o detalle y con copia anexa de la Orden de Compra respectiva. Las mismas deberán ser tipo “B” o “C”, dada la



Ministerio de Turismo

condición de este Ministerio frente a la AFIP; adjuntando además copia de la documentación respaldatoria para su inclusión o exclusión de las retenciones correspondientes.

ARTÍCULO 27°.- AUTORIZACION DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato, sin contar en ambos casos con la autorización previa del Organismo. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 28°.- ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

28.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

28.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

28.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

28.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

28.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 29°.- COMPRE TRABAJO NACIONAL (LEY 25.551).

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71147/norma.htm>

NOTA: toda la legislación aplicable a las contrataciones con el estado puede consultarse en la siguiente dirección gratuita de internet:

<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp>

ARTÍCULO 30°.- JURISDICCIÓN APLICABLE:

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el MINISTERIO DE TURISMO, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar la página web: **www.argentinacompra.gov.ar**



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: “ADQUISICION DE SILLAS Y ESCRITORIOS PARA DISTINTAS AREAS DEL MINISTERIO DE TURISMO”

RENG	CANT	UNID. MED.	CATALOGACION	DESCRIPCION
1	22	UN	437-00045-00010	SILLAS OPERATIVAS GIRATORIAS ESTRUCTURA DE METAL REGULACION DE ALTURA NEUMATICA A GAS CON UN MAXIMO DE 60 CM Y UN MINIMO DE 45 CM RESPALDO ALTO CON CONTACTO PERMENANENTE SISTEMA QUE PERMITA EL MOVIMIENTO DE LA SILLA ACOMPAÑANDO LA POSTURA DEL USUARIO Y CURBATURA PARA ZONA LUMBAR CON APOYA BRAZOS REGULABLES EN ALTURA BASE GIRATORIA DE CINCO RAMAS CON RUEDAS DE DOBLE PISTA REFORZADA CON ALMA DE ACERO TAPIZADAS EN TELA NEGRA TANTO ASIEN TO COMO RESPALDO
2	2	UN	437-00040-01292	ESCRITORIOS DE TRABAJO MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO TERMINACION LAMINADO MUEBLE ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO COLOR CEREZO DE 1 MM SOBRE MDF DE 25 MM CON CANTOS DE ABS 3MM CON ESTANTE DESLIZABLE PARA TECLADO Y MOUSE LAS MEDIDAS SON DE 1200MM LARGO X 600 MM PROFUNDIDAD X 750MM ALTO DOS (2) CAJONES CON CERRADURA CONSTRUIDA EN LAMINADO PLASTICO 1 MM SOBRE MDF DE 18MM CON CANTOS DE ABS DE 3 MM, LOS CAJONES INTERIORES SERAN EN MELAMINA DE 18 MM SOBRE MDF CON CANTOS ABS DE 1 MM CON CORREDORAS TELESCOPICAS



3	5	UN	437-00046-00110	SILLAS GERENCIALES EJECUTIVOS ALTURA REGULABLE GIRATORIO MATERIAL PLASTICO DISEÑO ERGONOMICO CON SISTEMA DE RECLINACION SYNCHRO CINCO (5) POSICIONES TECNOLOGIA CON MECANISMO ANTI-SHOCK REGULACION NEUMATICO – ANATOMICA RESPALDO EN MESH ASIENTO PANA TAPIZADO COLOR NEGRO REGULACION LUMBAR (CON GRADUACION DE PRESSION) APOYABRAZOS REGULABLES EN ALTURA ESTRUCTURA INTEGRAMENTE REFORZADA BASE, TAPIZADO COLOR NEGRO RUEDAS EN ESTRELLA DE CINCO (5) PICOS LA TELA DEBERA CONTENER REVESTIMIENTO DE CARACTERISTICAS, ANTIMICOTICOS, HIPOALERGENICAS E IGNÍFUGAS.
4	10	UN	437-00045-00541	SILLAS OPERATIVAS MATERIAL ESTRUCTURA PLASTICO ALTURA REGULABLE GIRATORIA SILLA ERGONOMICA SISTEMA DE RECLINACION OSCILANTE REGULACION DE ALTURA NEUMATICA APOYABRAZOS ESTRUCTURA REFORZADA RUEDAS EN ESTRELLA DE CINCO (5) PICOS RESPALDO Y ASIENTO PANA COLOR NEGRO LA TELA DEBERA CONTENER REVESTIMIENTO DE CARACTERISTICAS, ANTIMICOTICOS, HIPOALERGENICAS E IGNIFUGAS CUENTA CON CERTIFICADO INTI



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “

5	27	UN	437-00045-00489	SILLA ERGONOMICA MATERIAL ESTRUCTURA DE METAL CON APOYABRAZOS ALTURA REGULABLE Y MOVIMIENTOS DE ESPALDA GIRATORIA TAPIZADOS CHENILLE O PANA BASE GIRATORIA REFORZADA PLASTICA CON ALMA DE ACERO COLOR NEGRO IMPORTANTE: 10 UNIDADES SIN APOYABRAZOS
6	2	UN	437-00045-00115	SILLA DE ARRIME TIPO FLAMMERS, GIRATORIA, BASE CROMADA SIN APOYABRAZOS TAPIZADO CUERINA ALTURA REGULABLE COLOR NEGRO
7	5	UN	437-00046-00135	SILLON TIPO FLAMMERS EJECUTIVO CON APOYABRAZOS REGULABLE EN ALTURA BASE GIRATORIA METALICA CROMADA BASE NEUMATICA Y BASCULANTE TAPIZADO ECOCUERO MATERIAL METAL COLOR NEGRO



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “

Fotos a modo ilustrativo



Renglón N° 1
(22 unidades)



Renglón N° 3
(5 unidades)



Renglón N° 2
(2 unidades)



Renglón N° 4
(10 unidades)



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “



Renglón N° 5
(10 unidades sin apoyabrazos)
(12 unidades con apoyabrazos)



Renglón N° 6
(2 unidades)



Renglón N° 7
(5 unidades)



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “

DECLARACION JURADA

- **DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTICULO 55 DEL DECRETO 1030/16, ARTICULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICION N° 63-E/2016 DE LA ONC.**

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**



Ministerio de Turismo

DECLARACION JURADA – OFERTA NACIONAL

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por la LEY N° 25.551 y por el Art. 13° inciso h) – Punto 3° del PByCG, aprobado por Disposición N° 63-E/16 DE LA ONC.

Ley 25.551

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

Disposición N° 63-E/16 DE LA ONC

Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.



Ministerio de Turismo

DECLARACION JURADA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE

- DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL (ART. 4° - Ley 17.250)

En mi carácter de (1) TITULAR / APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.

Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. (Art. 4° - Ley 17.250).

(1) Tachar lo que no corresponde.



Ministerio de Turismo

DECLARACION JURADA DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACION VIGENTE

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por el Decreto 1030/16, su manual de procedimientos aprobado por Disposición N° 62-E/2016 de la ONC y Disposición N° 64-E/2016 de la ONC (Nuevo Sipro)

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

- Esta nota tiene carácter de la Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1) Tachar lo que no corresponde.



Ministerio de Turismo

DECLARACION JURADA DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto N° 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7° y 8°.

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1)Tachar lo que no corresponde.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7° y 8° del Decreto N° 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

Art. 7° — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8° — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8° bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.



Ministerio de Turismo

DECLARACION JURADA HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT:	
Razón Social; Denominación o Nombre Completo:	

Procedimiento de Selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Numero:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de acto de apertura:	Buenos Aires, C.A.B.A. ___ / ___ / 201__

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 " Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional "y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO 1023 / 2001

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- Inciso derogado por artículo 19 de la Ley N° 25.563.
- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro

ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “

**DECLARACION JURADA
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESTIPULADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE**

IMPORTANTE: La presente declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor en caso de encontrarse previsto en el ámbito del Art. 55 – Decreto 1030/16 y Art. 13° inciso h) – Punto 3 del PByCG, aprobado por Disposición N° 63-E DE LA O.N.C.

- Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1) Tachar lo que no corresponde

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por el Art. 13° inciso h) – Punto 3° del PByCG, aprobado por Disposición N° 63-E DE LA ONC

ART. 13° - REQUISITOS DE LA OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos:

Inc. h) En la cotización se deberá consignar:

punto 3.- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.



Ministerio de Turismo

DECLARACION JURADA DE INEGILIBIDAD	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTARIO.	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1030/16	
<p>ARTICULO 86°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las contratadas o controlantes de aquéllas.b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios.c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.h) Cuando se trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



Ministerio de Turismo

“ 2017 – Año de las Energías Renovables “

ANEXO PLANILLA DE COTIZACION

CONTRATACION DIRECTA N° 13 / 2017

CUDAP: EXP-STN N° 1386 / 2016

OBJETO: “ADQUISICION DE SILLAS Y ESCRITORIOS PARA DISTINTAS AREAS DEL MINISTERIO DE TURISMO”

Renglón	Cant.	U. Med.	Código	Descripción	Precio Unitario c/ Iva Inc.	Subtotal c/ Iva Inc.
1	22	UN	437-00045-00010	SILLAS OPERATIVA GIRATORIA CON APOYABRAZOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
2	2	UN	437-00040-01292	ESCRITORIOS DE TRABAJO DE AGLOMERADO Y TERMINACION LAMINADO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
3	5	UN	437-00046-00110	SILLONES GERENCIALES EJECUTIVOS CON APOYABRAZOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
4	10	UN	437-00045-00541	SILLAS CON APOYABRAZOS CON APOYABRAZOS : 17 UNID. SIN APOYABRAZOS : 10 UNID. SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
5	27	UN	437-00045-00489	SILLAS SIN APOYABRAZOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
6	2	UN	437-00045-00115	SILLAS DE ARRIME TIPO FLAMMERS SIN APOYABRAZOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
7	5	UN	437-00046-00135	SILLONES TIPO FLAMMERS EJECUTIVO CON APOYABRAZOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS		

TOTAL GENERAL FINAL IVA INCLUIDO: \$ _____

SON PESOS (EN LETRAS): _____ PRECIO FINAL CON IVA INCLUIDO.

IMPORTANTE: EL FIRMANTE DE LA OFERTA DEBERÁ ACOMPAÑAR DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE SU CAPACIDAD PARA OBLIGAR A LA EMPRESA VIGENTE Y EN COPIA FIEL

IMPORTANTE: FLETE, CARGA Y DESCARGA A CARGO DEL PROVEEDOR

-----25-----
Firma, Aclaración y/o sello del Oferente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO CUDAP: EXP-SNT N° 1386 / 2016 " ADQUISICION DE SILLAS Y
ESCRITORIOS PARA DISTINTAS AREAS DEL
MINISTERIO DE TURISMO"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.